BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXI
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 13 PAGINAS

Salta, 9 de Febrero de 1990

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 13.374

Tirada de 300 ejemplares

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. ANTONIO CASABELLA ESPELTA
Secretario de Estado de Gobierno

Cont. OSCAR SALVATIERRA
Ministro de Economía

Ing JOSE ANTONIO VILLARIÑO
Ministro de Bienestar Social

Dr. ALFREDO ELIO QUERIO
Ministro de Salud Pública

Sra. MARIA ESTER ALTUBE DE PEROTTA
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 60/90

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas de socorros mutuos, etc.) .	A 3.000.-	₳ 50.-
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 7.500.-	₳ 50.-
—Avisos Comerciales	A 12.000.-	₳ 50.-
—Asambleas Comerciales	A 9.000.-	₳ 50.-
—Avisos Administrativos	₳ 12.000.-	₳ 50.-
—Edictos de Minas	A 9.000.-	₳ 50.-
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 9.000.-	₳ 50.-
—Edictos Judiciales	₳ 4.500.-	₳ 50.-
—Remates Inmuebles y Automotores	A 9.000.-	₳ 50.-
—Remates Varios	₳ 6.000.-	₳ 50.-
—Posesión Veinteñal	₳ 16.000.-	₳ 50.-
—Sucesorios	₳ 6.000.-	₳ 50.-
BALANCES		
—Ocupando más de ¼ Pág. y hasta ½ Pág. ..	₳ 45.000.-	
—Ocupando más de ½ Pág. y hasta 1 página ..	₳ 54.000.-	
—Más un adicional en concepto de prueba ...	₳ 14.000.-	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual ..... ₳ 70.000.-
—Semestral ..... ₳ 45.000.-
—Trimestral ..... ₳ 30.000.-

III - EJEMPLARES

—Por ejemplares dentro del mes ... ₳ 700.-
—Atras. más de 2 meses y hasta 1 año ₳ 1.500.-
—Atrasado más de un año ..... ₳ 2.500.-
—Separata ..... ₳ 1.500.-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 33 del 8-1-90 — Apruébase convenio celebrado entre la provincia de Salta y la firma Ventes S.A. 386
S.G.G. Nº 58 del 15-1-90 — Designación de secretario privado de la Secretaría General de la Gobernación 388
S.G.G. Nº 59 del 15-1-90 — Designación de secretario privado de la Secretaría General de la Gobernación 388
M.E. Nº 60 del 15-1-90 — Encárgase la atención de A.G.A.S. al Subsecretario de Estado de Obras Públicas 388
M.E. Nº 61 del 15-1-90 — Contratación directa con la Municipalidad de Urundel 389
M.E. Nº 62 del 15-1-90 — Convenio entre la provincia de Salta y el PRO.VI.PO. Apruébase 390
S.G.G. Nº 63 del 15-1-90 — Desígnase delegado de la Subsecretaría de Area de Frontera en Embarcación 391

Pág

M.B.S. Nº 66 del 15-1-90 — Renuncia presentada por el Señor Director General de Administración del Ministerio de Bienestar Social 391

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 64 del 15-1-90 — Designación de personal en Secretaría General de la Gobernación 391
M.E. Nº 65 del 15-1-90 — Afectación de personal (profesional) en la Secretaría General de la Gobernación 391

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 77914 — Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 01/90 391
Nº 77907 — Ministerio de Salud Pública Nº 3 391
Nº 77901 — Dirección Provincial de Energía Nº 1/90 392
Nº 77880 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2077/89 392
Nº 77879 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 60-OS/2076/89 392

ANULACION DE CONCURSO DE PRECIO

Nº 77913 — Y.P.F. - Administración del Norte Nº 2.602 392

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 77821 — Octaciano Buenaventura Sarmiento y Juan Bautista Ortega 392

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 77917 — Tintilay, Ricardo, Expte. Nº B - 07.682/89 392
Nº 77916 — Chocobar, Pío Rodolfo, Expte. Nº 45.434/76 393
Nº 77908 — Lera, María, Expte. Nº 2B - 00.206/88 393
Nº 77904 — Chica, Hugo Salvador, Expte. Nº B - 05.714/89 393
Nº 77902 — Marija Grubac o María Grubac o Marja Grubac de Car, Expediente Nº 1 - B - 01.053/89 393
Nº 77900 — Pistán, Domingo, Expte. Nº B - 07.903/89 393
Nº 77898 — Mendiondo, Elena Delia, Expte. Nº B - 06.563/89 393
Nº 77895 — Guadalupe Sergio Humacata, Expte. Nº A - 88.973/87 393
Nº 77888 — Ramón Núñez, Expte. Nº B-04.418/89 393

REMATES JUDICIALES

Nº 77915 — Por Eduardo Andrés Turanza. Juicio: Expte. Nº A - 96.587/88 393
Nº 77906 — Por Daniel Castaño. Juicio: Expte. Nº 2 - B - 04.349/89 394

EDICTO JUDICIAL

Nº 77919 — Tolaba, Santa Fortunata 394

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 77918 — La Casa del Docente S.R.L. 394

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 77862 — Conciel S. A. - Para el día 23-2-90 394

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 77920 — Asociación Evangélica Asamblea de Dios, para el día 18/2/90 395

RECAUDACION

Nº 77921 — Del día 8/2/90 395

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 8 de enero de 1990

DECRETO Nº 33

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 12 - 000350/89.-

VISTO los convenios de fecha 27/10/89 y 21/12/89, celebrados entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía, C.P.N. Oscar Salvatierra y la firma Ventes S.A., representada por su presidente señor Lorenzo Soto; y,

CONSIDERANDO:

Que por dichos actos se conviene la refinanciación de la deuda que mantiene la Provincia con la citada firma, provenientes de la provisión de automóviles VW 1500 para el servicio de movilidad oficial, ambulancia y utilitarios, y del convenio de refinanciación de tales operaciones aprobado por Decreto Nº 1.539/88, se establecen nuevas condiciones para la regularización de las obligaciones vencidas y se amplían los plazos para su cancelación en términos accesibles para la Provincia;

Que se ha dado la intervención que compete al H. Tribunal de Cuentas;

Que corresponde la aprobación de los referidos convenios por resultar favorables a la Provincia respecto de la situación preexistente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse en todas sus partes los convenios de fechas 27-10-89 y 21-12-89, celebrados entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía, C.P.N. Oscar Salvatierra y la firma Ventes S.A., representada por su presidente, señor Lorenzo Soto, cuyos originales forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia deberán emitirse las órdenes de pago que sean necesarias para cubrir el plan de pagos acordado previa afectación de las órdenes de pago pendientes ya emitidas con motivo de los contratos originales y/o del convenio aprobado por Decreto Nº 1.539/88, afectando para ello la partida "Amortización del ajuste de la deuda" del ejercicio que corresponda de acuerdo a las fechas de vencimiento acordadas y en función de lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Por Dirección General de Finanzas y Tesorería General de la Provincia se adoptarán los recaudos pertinentes para dar cumplimiento al plan de pagos establecido y a la emisión de los documentos contemplados en la misma, debiéndose dar intervención al Banco Provincial de Salta a los efectos del otorgamiento de aval sobre los mismos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Tabera - Almirón.

CONVENIO

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Cr. Oscar Salvatierra, en adelante "La Provincia" por una parte y la firma Ventes S.A., representada por su presidente señor Lorenzo Soto, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.376.645, en adelante "La Firma" por la otra, resuelven celebrar el presente convenio de refinanciación de la deuda que mantiene la Provincia proveniente de los contratos de provisión de automóviles VW 1500 destinados al servicio de movilidad oficial, ambulancias y utilitarios, cuyo detalle se encuentra enunciado en la cláusula primera del convenio aprobado por Decreto Nº 1.539/88, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: "La Provincia" reconoce como deuda vencida por todo concepto al 31/8/89 a favor de la firma, proveniente de los contratos originales de provisión y del convenio de refinanciación aprobado por Decreto Nº 1.539/88, la suma de Australes cuatro mil novecientos diez millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento diecinueve (₳ 4.910.478.119), dejándose constancia que dicho monto se encuentra cotejado y verificado por la Contaduría General de la Provincia según informe D.A. Nº 597 del 19/9/89.

Segunda: "La Firma" efectúa sobre el monto determinado en la cláusula anterior una bonificación a favor de "La Provincia" de Australes quinientos diez millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento diecinueve (₳ 510.478.119) quedando en consecuencia una deuda neta al 31/8/89 de Australes cuatro mil cuatrocientos millones (₳ 4.400.000.000). Asimismo, la firma renuncia a los intereses y/o actualización que se hubieren devengado desde el 1/9/89 y hasta el 15/11/89, fecha de iniciación del plan de pagos que se conviene en la cláusula tercera de este convenio.

Tercera: "La Provincia" abonará la deuda neta a favor de "La Firma" de Australes cuatro mil cuatrocientos millones (₳ 4.400.000.000) de la siguiente manera: la suma de Australes un mil cuatrocientos millones (₳ 1.400.000.000) hasta el 15/11/89 y el saldo de Australes tres mil millones (₳ 3.000.000.000) en doce (12) cuotas mensuales iguales consecutivas documentadas en pagarés que se extenderán a nombre de la firma, con vencimiento el primero de ellos el 15/12/89 y los restantes sucesivamente el día 15 de cada mes subsiguiente. Las cuotas documentadas no devengarán interés ni actualización alguna hasta el 31 de marzo de 1990, pero a partir del 1 de abril de 1990 los importes de las cuotas no pagadas serán actualizadas con el Indice de Precios

Mayoristas Nivel General que elabora el INDEC o el que lo sustituya en el futuro, tomando como base para el cálculo el índice referido al mes anterior al del presente convenio y, respectivamente, al mes anterior a la fecha del efectivo pago.

Cuarta: "La Provincia" hasta el 31/3/90 podrá optar por realizar la cancelación anticipada de cualquiera de las cuotas documentadas con vencimientos posteriores a dicha fecha, en cuyo caso los mismos se cancelarán a su valor nominal, sin interés ni actualización alguna.

Quinta: El Banco Provincial de Salta otorgará aval a favor de Ventes S.A. en cada uno de los documentos a que se refiere la cláusula tercera, quedando supeditado el pago pactado para el 15/11/89 y la entrega de los documentos a la devolución por parte de la firma de los documentos correspondientes a la refinanciación según Decreto Nº 1.539/88, y de los avales extendidos por el Banco Provincial de Salta en respaldo de los contratos originales y del convenio aprobado por dicho decreto.

Sexta: En el supuesto de falta de pago en término de alguno de los documentos a que se refiere la cláusula tercera, "La Provincia" reconocerá a favor de "La Firma" un interés compensatorio a calcularse con la tasa que aplica el Banco Provincial de Salta para descuento de documentos. Dicho interés regirá exclusivamente cuando la mora sea superior a dos (2) días hábiles y se aplicará en su caso, a partir del día siguiente al del vencimiento.

Séptima: Los documentos referidos en la cláusula tercera serán pagaderos en la delegación del gobierno de la Provincia en la Capital Federal, sita en avenida Roque Sáenz Peña Nº 933.

Octava: El cumplimiento por parte de "La Provincia" del primer pago obliga a la firma a la entrega hasta el 15/12/89 de la unidad adeudada a la Provincia correspondiente a la provisión según convenio entre el Ministerio de Bienestar Social y la firma y comprendida en la cláusula sexta del convenio aprobado por Decreto Nº 1.539/88.

Novena: El presente convenio deja sin efecto toda otra condición y/o convenio emergente de los contratos originales de provisión y/o refinanciación aprobado por Decreto Nº 1.539/88 en todo cuanto se oponga a lo pactado por el mismo.

Décima: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre las partes será derimida ante la justicia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

Previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Soto.

CONVENIO ADICIONAL

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía C.P.N. Oscar Salvatierra, en adelante "La Provincia", por una parte, y la firma Ventes S.A., representada por su presidente Sr. Lorenzo Soto, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.376.645, en adelante "La Firma", por la otra, resuelven de común acuerdo estipular las siguientes cláusulas adicionales, a efectos de fijar nuevos términos y condiciones para la refinanciación pactada entre las mismas partes según convenio de fecha 27/10/89, manteniéndose en su totalidad las cláusulas del mencionado convenio que no son modificadas por el presente y dejándose constancia que ambos convenios se celebran "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo provincial:

Primera: Respecto del importe de Australes un mil cuatrocientos millones (₳ 1.400.000.000) cuyo pago fuera convenido para el 15/11/89 según cláusula tercera del convenio de referencia, se establece que será abonado en tres (3) pagos iguales: el primero de ellos el 15/1/90, el segundo el 15/2/90 y el tercero el 15/3/90; devengando dichas cuotas intereses a partir del día 16/11/89 y hasta las fechas de los vencimientos correspondientes, que se calcularán en base a la tasa que aplica el Banco Provincial de Salta para descuentos de pagarés a 30 días, tomándose por numerales la tasa promedio del período comprendido entre los cinco (5) días antes del 16/11/89 y los cinco (5) días antes de los vencimientos fijados. Dichos intereses serán abonados simultáneamente con los pagos de las cuotas de capital establecidas.

Segunda: La condición que se estableciera para el pago del día 15/11/89 según cláusula quinta del convenio de referencia, se hace extensiva al primer pago convenido para el día 15/1/90 según cláusula primera del presente.

Tercera: En el supuesto de falta de pago en término, por causa no imputable a "La Firma", de alguno de los pagos indicados en cláusula primera, "La Provincia" reconocerá un interés compensatorio a calcularse en las condiciones estipuladas en la cláusula sexta del convenio de referencia y con la metodología descripta en la cláusula primera del presente.

Cuarta: Déjase sin efecto la cláusula cuarta del convenio de fecha 27/10/89.

Quinta: Para la amortización del saldo de ₳ 3.000.000.000 a que se refiere la cláusula tercera, se mantiene la misma forma y condiciones de pago establecidas en dicha cláusula, difiriéndose el vencimiento del primer documento para el día 15/4/90 y los restantes el día 15 de cada mes subsiguiente.

Sexta: El plazo de entrega por parte de "La Firma" de la unidad faltante a que se refiere la cláusula octava del convenio de fecha 27/10/89, queda diferido hasta el día 15/4/90.

Séptima: Las partes dejan expresamente aclarado que lo pactado en la cláusula décima del convenio de fecha 27/10/89, no implica declinación de la competencia administrativa, sino que los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta tendrán competencia en caso de divergencia una vez agotada la vía administrativa.

Previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Soto.

Salta, 15 de enero de 1990

DECRETO Nº 58

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el pedido efectuado por el señor Secretario General de la Gobernación, para la designación del señor Edgardo Antonio García Castellanos, como Secretario Privado de la Secretaría General de la Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible atender las necesidades de servicio y el cúmulo de trabajo existente en la Secretaría General;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del día 4 de enero de 1990, al señor Edgardo Antonio García Castellanos, D.N.I. Nº 16.883.825, en Agrupamiento Político, Categoría 22, para cumplir las funciones de Secretario Privado del señor Secretario General de la Gobernación, con encuadre en las disposiciones del Decreto Nº 1.886/86, artículos 5º al 9º.

Art. 2º — Con igual vigencia que la consignada en el artículo anterior y con encuadre en las disposiciones del Decreto Nº 659/79 y sus modificatorios, inclúyase al Sr. Edgardo Antonio García Castellanos, en el régimen de dedicación adicional exclusiva con un porcentaje del 80% sobre la categoría 22 y hasta el día 30 de abril del corriente año.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón.

Salta, 15 de enero de 1990

DECRETO Nº 59

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el pedido efectuado por el señor Secretario General de la Gobernación, para la designación del señor Eduardo Ernesto Escobar, como Secretario Privado de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible atender las necesidades de servicio y el cúmulo de trabajo existente en la Secretaría General;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del día 4 de enero de 1990, al señor Eduardo Ernesto Escobar, D.N.I. Nº 14.176.821, en Agrupamiento Político, Categoría 22, para cumplir las funciones de Secretario Privado del señor Secretario General de la Gobernación, con encuadre en las disposiciones del Decreto Nº 1.886/86, artículos 5º al 9º.

Art. 2º — Con igual vigencia que la consignada en el artículo anterior y con encuadre en las disposiciones del Decreto Nº 659/79 y sus modificatorios, inclúyase al Sr. Eduardo Ernesto Escobar, en el régimen de dedicación adicional exclusiva con un porcentaje del 80% sobre la categoría 22 y hasta el día 30 de abril del corriente año.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón.

Salta, 15 de enero de 1990

DECRETO Nº 60

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO que por Decreto Nº 2.126/89 se acepta la renuncia del Ing. Hugo Eduardo Isola como Director General de Hidráulica, quien tenía a su cargo la atención de la Administración General de Aguas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que al no estar constituido el Consejo General de la citada institución, se hace necesario encargar la misma al actual Subsecretario de Estado de Obras Públicas, Ing. Hugo Eduardo Isola;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase la atención de la Administración General de Aguas de Salta, al Ing. Hugo Eduardo Isola, L.E. Nº 8.049.004, Subsecretario de Estado de Obras Públicas, a partir de la fecha del presente decreto, con todas las facultades que le competen al Consejo de Administración por Ley Nº 775/47.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Loré Quevedo - Almirón.

Salta, 15 de enero de 1990

DECRETO Nº 61

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expedientes Nros. 22-162.907/89; 22-162.907/89 Cpde.; 11-24.946/89; 22-164.086/89; 22-163.336 /89.-

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Rentas tramita la contratación directa con la Municipalidad de Urundel de la prestación de servicios de verificación de cargas y documentación relacionada con el cumplimiento de la Ley Nº 6.306/85 y modificatoria Ley Nº 6.473/87, en el puesto de control de ruta existente en su jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que para la realización de tales tareas se prevé la afectación de seis personas que reúnan idoneidad para las mismas, cumpliendo turnos rotativos de seis horas diarias, cubriendo el control las 24 horas del día asignándoseles individualmente una remuneración equivalente a la Categoría 14 del escalafón municipal;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas y en virtud de tratativas formalizadas por el anterior titular del organismo con el Municipio de Urundel, este último viene cumpliendo las referidas prestaciones en las condiciones aludidas, desde el 1 de marzo de 1989, adeudándose al personal los salarios pertinentes;

Que el H. Tribunal de Cuentas se expide afirmativamente en fecha 22/11/89 sobre el encuadre de la contratación proyectada en el artículo 27, inciso D de la Ley de Contabilidad, debiendo tener vigencia la contratación a partir de la fecha del referido dictamen;

Que a fs. 81 el Area Jurídica del cuerpo dictamina en el sentido que nada obsta para que, previa verificación de la Dirección General de Rentas de la efectiva prestación de los servicios, se incluya una cláusula afectando el importe correspondiente al pago de las remuneraciones del personal que tuvo a cargo las tareas mencionadas desde el 1/3/89 hasta la fecha en que comienza el período de contratación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Rentas a contratar en forma directa con la Municipalidad de Urundel, Salta, la prestación de servicios de verificación de cargas y documentación relacionadas con el cumplimiento de la Ley Nº 6.306/85 y modificatoria Ley Nº 6.473/87, en el puesto de control de ruta existente en su jurisdicción, en los términos del modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 05, Finalidad 1 Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Tabera - Almirón.

CONVENIO

En la ciudad de Salta, a los días del mes de del año , entre la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, en adelante La Dirección, representada en este acto por su Director , en mérito a la autorización conferida por decreto Nº y la Municipalidad de Urundel, representada en este acto por su Intendente convienen en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a la prestación de servicios a favor de la Dirección General de Rentas, consistentes en la verificación de cargas y documentación de las mismas relacionadas con el cumplimiento de lo establecido por ley Nº 6306/85 y su modificatoria ley Nº 6473/87, además de requerir a los transportistas cualquier información y/o documentación relacionada con tributos provinciales, prestaciones que serán atendidas mediante un puesto de control sobre la ruta Nº 34 en jurisdicción de dicho municipio.

SEGUNDA: Para la realización de las tareas consignadas precedentemente, la Municipalidad se obliga a afectar a seis (6) personas de sexo masculino con idoneidad suficiente, las que cumplirán turnos rotativos de seis (6) horas diarias de labor cada uno, cubriendo el control las veinticuatro (24) horas del día, inclusive sábados, domingos y feriados.

TERCERA: Se fija como plazo de duración del presente convenio el de un (1) año a partir del día 22 de noviembre de 1989.

CUARTA: Por los servicios contratados, la Dirección General de Rentas, se compromete a abonar a la Municipalidad el importe mensual que resulte suficiente para cubrir la remuneración de seis (6) empleados con la categoría 14 del Escalafón Municipal, a valores que rijan en los meses respectivos, con más los adicionales que correspondan, los que se efectivizarán del 1º al 10 del mes siguiente al del vencimiento de la obligación respectiva.

QUINTA: El personal antes mencionado trabajará treinta (30) horas semanales cada uno. La Municipalidad ejercerá el control de horarios y tareas de las mismas, con la supervisión de la Dirección quien se compromete a facilitar a la Municipalidad todos los elementos y asesoramiento necesarios para el normal funcionamiento del puesto de control como así también toda documentación que pueda resultar de interés tributario para el Municipio.

SEXTA: La Dirección proveerá a la Receptoría del Municipio, con cargo de oportuna rendición de cuentas, las estampillas de la ley 6306

con el objeto de facilitar a los productores el cumplimiento del tarifado dispuesto por dicha ley y su modificatoria.

SEPTIMA: La Receptoría percibirá por dicha venta la comisión establecida por expendios de timbres fiscales con cargo, previa deducción del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales.

OCTAVA: La Dirección General de Rentas reconoce a favor de la Municipalidad un crédito de australes tres millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos dieciséis con veintiséis centavos (₳ 3.974.916,26) por las prestaciones realizadas por la Municipalidad, cumplidas a satisfacción de la Dirección General de Rentas, durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 1989 y el 21 de noviembre de 1989 inclusive, las que se desarrollarán en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas para el período posterior, de vigencia del presente contrato, consignado en cláusula tercera. Dicha suma será abonada por La Dirección a la Municipalidad, dentro de los diez días de aprobado este convenio por el Poder Ejecutivo.

NOVENA: A los fines del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan los siguientes domicilios legales: La Dirección en calle España Nº 625 de esta ciudad y la Municipalidad en calle Islas Malvinas s/Nº de la localidad de Urundel, Salta.

Previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Tabera.

Salta, 15 de enero de 1990

DECRETO Nº 62

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO el convenio suscripto entre el señor Ministro de Economía en representación de la provincia de Salta y el señor Vicepresidente de PRO.VI.PO. S. E en ejercicio de la Presidencia, que fuera aprobado por decreto Nº 1302/87 y el convenio celebrado entre las mismas partes en fecha;

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio surge por la falta de fondos suficientes para atender la construcción de todas las escuelas contratadas con la Empresa Faraón Construcciones;

Que asimismo la financiación prevista en el convenio aprobado por decreto Nº 1302/87 resulta excesivamente oneroso e inconveniente a los intereses del fisco;

Que además se hace necesario contar en forma urgente con la Escuela de Las Lajitas actualmente en ejecución a cargo de la Empresa Faraón Construcciones, contratista de PRO.VI.PO. S.E.;

Que es interés del Poder Ejecutivo inaugurar el período lectivo 1990 desde dicha unidad educativa;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la provincia de Salta y el PRO.VI.PO. S. E. con el objeto de reformar el convenio que fuera aprobado por decreto Nº 1302/87, cuyo original forma parte del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — La erogación originada por el presente decreto será imputada a la partida de Trabajos Públicos con Rentas Generales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — El presente decreto así como su Anexo serán refrendados por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Vilariño - Almirón.

C O N V E N I O

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, C. P.N. Oscar Salvatierra y PRO.VI.PO. S. E. representada por su Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia, Arq. Rafael Alvarez convienen celebrar el presente acuerdo a efectos de modificar el convenio que se celebrara entre las mismas partes, y que fuera aprobado por decreto Nº 1302/87, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen en modificar la forma de pago estipulada en la cláusula cuarta del convenio referido a los efectos de que se abone a la Empresa Faraón Construcciones de acuerdo con la modalidad establecida en la Ley de Obras Públicas mediante pago de contado dentro de los treinta días de emitidos los certificados de obra o variaciones de costos.

SEGUNDA: Las partes establecen que la modificación en la forma de pago tendrá vigencia sólo en el caso de que la Empresa Faraón Construcciones renuncie a la ejecución de tres de las cinco escuelas que fueran contratadas con ella por PRO.VI.PO. S. E. y que las dos escuelas que queden sean la de Las Lajitas, en ejecución, y otra de similares características, dimensiones y precio básico a construirse en el lugar que oportunamente se indique a la contratista.

TERCERA: Se establece también como condición para la modificación en la forma de pago que la Empresa Faraón Construcciones acepte terminar la Escuela de Las Lajitas en condiciones de ser habilitada a los cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del efectivo pago de los certificados de obra y variación de precios pendientes y que este plazo no esté sujeto a prórrogas de ninguna naturaleza.

CUARTA: La provincia de Salta se compromete a hacer entrega a PRO.VI.PO. S. E. de los fondos necesarios para el pago de los certificados de obra y variación de costos con la anticipación necesaria para que los pagos a la contratista se hagan en término. PRO.VI.PO. S. E. hará saber a la Secretaría de Estado de Obras Públicas el monto de los certificados a abonarse dentro de los cinco días de emitidos los mismos.

QUINTA: Los entes firmantes se comprometen a dictar los instrumentos necesarios para la aprobación del presente convenio con las correspondientes imputaciones presupuestarias.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de enero del año 1990.

CORNEJO - Salvatierra - Vilariño - Almirón - Alvarez.

Salta, 15 de enero de 1990

DECRETO Nº 63

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de designar al señor César Normando Ocampo, L.E. Nº 8.049.644, categoría 20, Agrupamiento Político, como Delegado de la Subsecretaría de Area de Frontera en Embarcación, a partir del día 16 de enero del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del día 16 de enero del presente año como Delegado de la Subsecretaría de Area de Frontera en Embarcación, al señor César Normando Ocampo, L. E. Nº 8.049.644, categoría 20, Agrupamiento Político.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario Gral. de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 15 de enero de 1990

DECRETO Nº 66

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 14.935/90, Cód. 66, por el cual el Director General de Administración, C.P.N. Sergio Lazarovich eleva su renuncia, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la aceptación de la misma, sin perjuicio de la modificación que pudiera surgir en función de los informes producidos por los Departamentos Patrimonio y Jurídico del Ministerio de Bienestar Social.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 12 de enero de 1990, acéptase la renuncia presentada por el C. P.N. Sergio Lazarovich, como Director General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Vilariño - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 64 - 15-1-90.

Artículo 1º — Desígnase, a partir de la fecha, en Agrupamiento Político, Cat. 14, a los empleados: Alberto, Egidio, D.N.I. Nº 14.709.814; Gonzalez, Domingo Fructuoso, D.N.I. Nº 18.230.847; Rodríguez de Torres, Rina Edith, D.N.I. número 16.095.199, para que cumplan funciones en la División Numeración de Leyes y Decretos del Departamento Despacho de Gobernación, y en igual categoría a la Sra. Marta Mendoza de Sánchez, L. C. 6.383.295, para que cumpla funciones en la Intendencia del Centro Cívico Grand Bourg, con encuadre en las disposiciones del decreto Nº 1886/86, artículos 5º al 9º y con retención de sus categorías de revista.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de O. Públicas - Decreto Nº 65 - 15-1-90 - Expte. Nº 11-25053/89.

Artículo 1º — Autorízase la afectación a la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día siguiente al de su notificación, de la Cra. Carmen Rosa Barrios, legajo personal Nº 85.288, Jefe del Departamento Contable de la Dirección Provincial de Energía, en las condiciones consignadas en el considerando y a efectos de desempeñar las tareas que les serán asignadas.

Art. 2º — La Cra. Carmen Rosa Barrios percibirá como única remuneración la que corresponde como empleada de la Dirección Provincial de Energía.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P Nº 77914 F. Nº 5705

MUNICIPAL. DE LA CIUDAD DE SALTA

Dirección de Compras y Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 1/90

Prorrógase para el día 15-2-90, a horas 11.00 la Licitación Pública Nº 1/90, convocada para la adquisición de cámaras y cubiertas.

Valor al cobro ₳ 12.000.- e) 9-2-90

O.P. Nº 77.907 F. Nº 5.703

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Dirección General de Administración

Departamento de Compras

Adquisición: Motos y bicicletas.-

Llámase a Licitación Pública Nº 3, a realizarse el día 27 de febrero de 1990, a horas 11.00

o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Motos y bicicletas, con destino a: Subsecretaría de Estado de Medicina Social.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en la suma de ₳ 200.000 (Australes doscientos mil) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.S.P., Avda. Belgrano 1349, Salta; o en Delegación Sanitaria, calle Roque Sáenz Peña 933, de la Capital Federal.-

Valor al cobro ₳ 24.000 e) 8 y 9/2/90

O.P. Nº 77.901 F. Nº 49 361

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección Provincial de Energía - Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 1/90, para la "Provisión de medidores monofásicos y trifásicos". Valor del pliego ₳ 66.123. Fecha de apertura 21/2/90, a horas 10.00. Presupuesto oficial ₳ 69.500.000. Para la venta y consultas de pliegos dirigirse a Dirección Provincial de Energía, Pje. B. Zorrilla Nº 29, Dpto. Contable.- Víctor Alfredo Chuchuy, Director, Dirección Pcial. de Energía - Salta.-

Imp. ₳ 36.000 e) 8 al 12/2/90

O.P. Nº 77.880 F. Nº 5.699

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Contrataciones Edif. Nº 336 - Teléf. 0875 - 21207 - C. P. 4563 Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llámase a Licitación Nº 60 - OS/2.077/89, s/ "Servicio de Limpieza de picadas en líneas telefónicas, excavación y tapado de zanjas en Zona Central y Norte".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas 22/2/90, horas 8.30.

Precio del pliego ₳ 10.000.

Imp. ₳ 96.000 e) 7 al 16/2/90

O.P. Nº 77.879 F. Nº 5.699

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Contrataciones Edif. Nº 336 - Teléf. 0875 - 21207 - C. P. 4563 Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llámase a Licitación Nº 60 - OS/2.076/89, s/ "Reparación unidades de arrastre para cargas generales".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas 23/2/90, horas 8.30.

Precio del pliego ₳ 25.000.

Imp. ₳ 96.000 e) 7 al 16/2/90

ANULACION DE CONCURSO DE PRECIO

O. P. Nº 77913 F. Nº 5704

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría C. P. 4563 - CAMPAM. VESPUCIO (Salta)

Anuncia la anulación del concurso privado de precios Nº 2.682, sobre adquisición de ropas para cama.

Valor al cobro ₳ 12.000.- e) 9-2-90

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 77821 F. Nº 5202

REF.: Expte. Nº 34-154.921/89.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Octaciano Buenaventura Sarmiento y Juan Baustista Ortega, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 4,00 Has. del inmueble identificado como fracción "A", Catastro Nº 9513 del Departamento de Anta, con una dotación de 2,10 lts./seg. a derivar del Río del Valle, margen derecha, por un canal denominado Santo Domingo de José M. Cano. - Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Cód. de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.-

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.-

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de Enero de 1990. Ing. Antenor A. Sulekic Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

S/cargo e) 1 al 14-2-90

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 77917 F. Nº 49376

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores o los que se consideren con derechos sobre los bienes en la sucesión de don Tintilay, Ricardo, Expte. Nº B-07.682/89, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 22 de diciembre de 1989. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. ₳ 18.000.- e) 9 al 13-2-90

O. P. Nº 77916 F. Nº 49378

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. de 3ª Nom., Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: Chocobar, Pío Rodolfo-Tolaba, Paula s/Sucesorio, Expte. Nº 45.434/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Chocobar, Pío Rodolfo y Tolaba, Paula, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibiimento de ley. Publíquense por tres días.- Salta, 26 de diciembre de 1989. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. ₳ 18.000.- e) 9 al 13-2-90

O.P. Nº 77.908 F. Nº 5 205

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, Secretaría Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Lera, María - Sucesorio testamentario", Expte. Nº 2 - B - 00 206 /88, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 2 de febrero de 1990.- Escr. Raquel T. de Rueda, secretaria, Juzgado C. y C. 12va. Nominación.-

Sin cargo.- e) 8 al 12/2/90

O.P. Nº 77.904 F. Nº 49.364

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nom., Secretaría de la Dra. María Inés Langou de Figueroa, en los autos "Sucesorio de Chica, Hugo Salvador ", Expte. Nº B - 05.714/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos y acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 15 de noviembre de 1989.- Dra. María Inés Langou de Figueroa, secretaria.

Imp. ₳ 18.000 e) 8 al 12/2/90

O.P. Nº 77.902 F. Nº 49.365

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Inst. 11va. Nom. Civ. y Comercial, Secretaría Dra. Sara del C. Ramallo, en el Juicio Sucesorio de doña Marija Grubac o María Grubac o Marja Grubac de Car, Expte. Nº 1 - B - 01.053/89, cita y emplaza por 30 días de la última publicación a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. Salta, febrero 6 de 1990.- Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Imp. ₳ 18.000 e) 8 al 12/2/90

O.P. Nº 77.900 F. Nº 49.362

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 7ma. Nominación; y Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Pistán, Domingo - Sucesorio, Expte. Nº B - 07.903/89", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 29 de diciembre de 1989.- Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. ₳ 18.000 e) 8 al 12/2/90

O.P. Nº 77.898 F. Nº 49.360

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, en autos caratulados: Sucesorio de Mendiondo, Elena Delia, Expte. Nº B - 06 563/89, cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de doña Elena Delia Mendiondo, a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 15 de diciembre de 1989.- Dra. Graciela Carlsen de Briones, secretaria.

Imp. ₳ 18.000 e) 8 al 12/2/90

O.P. Nº 77.895 F. Nº 49.342

El doctor Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia y Novena Nominación en lo Civil y Comercial, en Expte. Nº A - 88.973/87, que tramita ante la Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento, a herederos, acreedores o legatarios de don Guadalupe Sergio Humacata. Salta, 1 de febrero de 1990.- Dra. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. ₳ 18.000 e) 7 al 9/2/90

O.P. Nº 77.888 F. Nº 49.353

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de IV Nominación. Secretaría del Dr. Fernando Luis Acedo, en expediente B - 04.418/89, caratulado "Sucesorio de Ramón Núñez", cita a las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 27 de diciembre de 1989.- Dr. Fernando Luis Acedo, secretario.

Imp. ₳ 18.000 e) 7 al 9/2/90

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 77915 F. Nº 49371

Por: EDUARDO ANDRES TURANZA

JUDICIAL

Por orden del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 11ª Nom. y Sec. de la Dra. Sara Ramallo, en Expte. Nº A-96.587/88, Díaz, Roberto E. vs. Ecónomo, Víctor y González, María Francisca. El día 9 de febrero de 1990 en mi domicilio de calle Buenos Aires Nº 895 a horas 18.00, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal (₳

1.481,41) los derechos y acciones de los demandados sobre el inmueble de calle David Zambrano Nº 64, ciudad, Catastro Nº 15.119, Parcela 24, Manzana 407, Sección "O". En el inmueble existe edificación de ladrillos comunes, con dos dormitorios, un living comedor, una cocina, baño y lavadero, techo de zinc, cuenta con agua corriente, luz y cloaca. El inmueble está habitado por el señor Víctor Viñabal y su familia, quien realizó las construcciones y sostiene ser poseedor de buena fe del inmueble. El remate se realizará aun cuando el día fuere declarado inhábil. El comprador deberá abonar en el acto de remate el 30% del precio y el saldo a la aprobación de la subasta. La comisión del martillero: 10% a cargo del comprador. Publicar por un día en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 22 de diciembre de 1989. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. ₳ 9.000.- e) 9-2-90

O.P. Nº 77.906 F. Nº 49.368

Por: DANIEL CASTAÑO

Judicial: Un centro musical "Ken Brown".-

El día 21 de febrero de 1990, a horas 18.00, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disp. Señor Juez de 11va. Nom. C. y C., en autos Ejec. Prend. que se le sigue a Schimith García, Rosario Gastón, Expte. Nº 2 - B - 04.349/89, remataré sin base y de contado: un centro musical marca Ken Brown, modelo DK - 950, serie Nº 57.485, con dos bafles chicos. Revisar en el domicilio de Los Partidarios Nº 1251, ciudad. Comisión a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Daniel Castaño, martillero público, 25 de Mayo Nº 322, ciudad, Teléf. 127260.

Imp. ₳ 12.000 e) 8 y 9/2/90

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 77919 F. Nº 5207

La Dra. Marta I. Maturana de Haddad, Juez en lo C. de Personas y Familia de la 3 Nom. de la provincia de Salta, Sec. de la Dra. Cristina Montenegro, con asiento en Zuviría 342 de esta ciudad de Salta, en los autos caratulados Tolaba, Santa Fortunata - Rectificación de nombre. Expte. Nº B-05402/89, ha dispuesto la publicación del presente en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Cita y emplaza a estar a derecho y formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Salta, 3 de octubre de 1989. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo. e) 9-2 y 9-3-90

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 77918 F. Nº 49373

LA CASA DEL DOCENTE S.R.L.

Cedente: Nilda Beatriz Avilés Martínez, D.N.I. 18.229.665, domiciliada en Lavalle 1139, cede a favor del señor Ernesto Rubén González, domiciliado en Lerma 666, D.N.I. 14.304.336, ambos argentinos, divorciados de sus primeras nupcias entre sí, según sentencia recaída en la causa. Expte. Nº A-98.206/88 del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Familia 1ª Nom. González, Ernesto Rubén y Avilés Martínez, Nilda Beatriz - Divorcio por presentación conjunta; cede las ciento cinco (105) cuotas sociales, juntamente con los créditos, fondo de reservas, utilidades y cualquier otro derecho inherente a las cuotas sociales cedidas; se realiza gratuitamente y en compensación con las diferencias que en más benefician a la cedente como resultado de la separación y adjudicación de los bienes gananciales. Contrato de cesión de fecha 13 de noviembre de 1989.

Con la misma fecha ambas partes convienen en disolver la sociedad La Casa del Docente S. R.L. El señor Ernesto Rubén González toma a su cargo exclusivo el activo y pasivo que componen el patrimonio de la sociedad disuelta.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 8/2 de 1990. Dra. María Cristina Marti, Secretaria Juzg. de Minas.

Valor al cobro ₳ 12.000.- e) 9-2-90

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 77.862 F. Nº 49.326

CONCIEL S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Conciel S.A., a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a normas legales y estatutarias vigentes, la que se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1990 (veintitrés de febrero de mil novecientos noventa), a horas 20.00, en el local social sito en calle Mariano Benítez Nº 530 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º Lectura del acta anterior y su aprobación.
3º Consideración, aprobación y destino del revalúo contable Ley 19.742 y sus normas complementarias, practicado al 31/12/89.
4º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadros de resultados, anexos e informe del síndico, correspondientes todos al ejercicio cerrado al 31/12/89.
5º Consideración del proyecto de afectación de resultados y remuneración del Directorio y Sindicatura. Necesidad de exceder el 25%.
6º Elección del nuevo Directorio previa fijación del número de titulares y suplentes.
7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Salta, 2 de febrero de 1990.-

El Directorio

Imp. ₳ 45.000 e) 5 al 9/2/90

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 77920 F. Nº 49379

ASOC. EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores miembros, que la asamblea general ordinaria de esta asociación se realizará el día 18 de febrero de 1990, a las 9.30 horas en la sede central: Avda. San Martín 1245, Salta. En la misma, se tratarán los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del balance, inventario del último ejercicio, así también la memoria de la trayectoria anual.

2º Renovación de la comisión directiva, por haberse cumplido los tres años de su mandato, como lo establecen los estatutos.

3º Elección de dos socios para que refrenden el acta de la asamblea.

LA COMISION

Imp. ₳ 6.000.- e) 9 y 12-2-90

RECAUDACION

O. P. Nº 77921

Saldo anterior	₳ 2.379.409,00
Recaudación del día 8-2-90	₳ 71.900,00
TOTAL	₳ 2.451.309,00